

El Registro de la Propiedad cumple el objetivo fundamental de inscribir los bienes inmuebles dotándolos de protección y seguridad jurídica. Asimismo el registro da a conocer de sus asientos a través de los medios de publicidad establecidos por la ley. Los derechos inscritos se presumen veraces y válidos. Las inscripciones siempre se solicitarán en el Registro de la Propiedad del municipio donde se encuentre ubicado el inmueble.

PARA INSCRIBIR SU VIVIENDA DEBE APORTAR:**1. Título de propiedad actualizado que debe contener:**

- Naturaleza del inmueble (Urbano o Rural).
- Ubicación.
- Descripción (Tipo de Inmueble y partes que lo componen).
- Medidas y linderos; área ocupada y área total.
- Valor o precio legal.
- Naturaleza del Derecho.
- Titular(es) con sus generales completas.
- Trasmitente del derecho con sus generales completas.
- Funcionario o autoridad que expidió el título.

2. Documento de identidad del que solicite la inscripción o la representación en los casos que corresponda.**3. Comprobante del Pago del Impuesto, si corresponde su exigencia.****LA SOLICITUD PUEDE SER PRESENTADA POR:**

El adquirente del derecho, el que transmite el derecho, el representante legal o voluntario de las personas antes mencionadas o cualquier persona con interés legítimo en asegurar el derecho a inscribir.

IMPUESTOS SOBRE DOCUMENTOS (Resolución 370/11 del MFP)

Para Certificaciones: Sellos del Timbre por valor de \$10.00

Para Certificaciones Negativas: Sellos del Timbre por valor de \$5.00

Para Notas simples Informativas: Sellos del Timbre por valor de \$5.00

Términos para realizar la inscripción: 15 días hábiles a partir de la radicación de la solicitud. El plazo puede ser extendido a 30 días hábiles más, excepcionalmente si se requieren solicitar otros documentos fuera del registro, para verificar la validez del título.

La inscripción se cobra según el valor o precio legal del inmueble.

El registrador asesorará en cada caso lo que corresponda.